

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Consejo Nacional de Educación

ORDENANZA N°. 02-2019, QUE ORIENTA LA DISTRIBUCIÓN Y BUEN USO DEL TIEMPO EN LOS CENTROS DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA 01-2014.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 63 establece que "Toda persona tiene derecho a una educación Integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones".

Considerando: Que la Ley General de Educación No. 66-97, en su Art. 28, literal a, establece que "La educación formal es el proceso integral correlacionado que abarca desde la educación inicial hasta la educación superior, y conlleva una intención deliberada y sistemática que se concretiza en un currículo oficial y se aplica en calendario y horario definido".

Considerando: Que desde el Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030, Numeral 4.2.1, hubo consenso en relación con que "(...) Respetar el horario y calendario escolar se asume como uno de los compromisos irrenunciables de todos los firmantes de este pacto".

Considerando: Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030, Numeral 5.2.8, plantea "Establecer, con el apoyo del Ministerio de Educación, espacios de tiempo para que los docentes puedan reflexionar y socializar su experiencia pedagógica, con miras a fomentar las mejores prácticas, sin desmedro del horario y calendario de clases planificado para los y las estudiantes".

Considerando: Que el Ministerio de Educación aprobó e implementa el Plan Estratégico Institucional 2017-2020 que, entre otras estrategias, contempla mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los docentes.

Considerando: Que es responsabilidad del MINERD contribuir con la mejora de los procesos formativos de los estudiantes, en procura de propiciar más y mejores aprendizajes en el marco de un proceso de formación integral, reduciendo al mínimo todo posible riesgo o amenaza que pueda vulnerar el derecho a una educación de calidad para todo el estudiantado.

Considerando: Que la Ordenanza No. 01-2014, en su Artículo 1, párrafo 2, establece que el funcionamiento, procedimientos y tareas implicadas en la gestión de los centros educativos de Jornada Escolar Extendida están definidos en los documentos: a) "Criterios para la Organización de los Centros de JEE" y b) "Jornada Escolar Extendida: Una apuesta para avanzar en Calidad y Equidad", documentos que constituyen la fundamentación de esta Ordenanza y asume su contenido.

Considerando: Que la Ordenanza No. 01-2014, en su Artículo 9, plantea que "El equipo de gestión de cada centro educativo diseñară las estrategias correspondientes para garantizar el buen uso y organización del tiempo, tomando en cuenta sus condiciones y necesidades, garantizando la permanencia y labores de los docentes en el centro educativo durante las ocho (8) horas de la jornada escolar, con la coparticipación de padres, madres, tutores y la comunidad, procurando mayores y mejores aprendizajes".

Ordenanza 02-2019. Página 1 de 16

1.9



Considerando: Que la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida ofrece una gran oportunidad a los equipos de gestión de los centros educativos y a sus docentes para aprovechar el tiempo y el horario establecido en el calendario escolar a fin de concretar aprendizajes significativos, retadores y funcionales que garanticen el desarrollo pleno e integral de sus estudiantes.

Considerando: Que la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida ofrece una gran oportunidad para cualificar los procesos escolares en la formación ética y estética, en la formación y apreciación del arte en sus diferentes manifestaciones; en la promoción y practica de diferentes disciplinas deportivas, en aras de la educación integral que define la Constitución de la República.

Considerando: Que la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida ofrece una gran oportunidad en el desarrollo del patrimonio histórico, cultural, científico y tecnológico universal, a través del fomento y uso de bibliotecas, de la práctica de laboratorios y de la investigación.

Considerando: Que la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida constituye el escenario idóneo para "fortalecer la interacción entre la vida educativa y la vida de la comunidad, así como el mejoramiento de la salud mental, moral y física de los estudiantes y la colectividad", de conformidad con el espíritu de la Ley General de Educación.

Considerando: Que desde la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida el manejo del tiempo está "orientado a contribuir con la mejora y el fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes, en términos de calidad y cantidad".

Considerando: Que en el documento "Criterios para la Organización de los Centros de Jornada Escolar Extendida" se establece que el "tiempo del maestro y la maestra está formado por varios componentes que se organizan en el espacio escolar".

Considerando: Que en el documento "Jornada Escolar Extendida: Una apuesta para avanzar en Calidad y Equidad" se establece que "la cantidad de estudiantes por salón de clases determina la posibilidad de atención personalizada a cada estudiante. Se recomienda un máximo de 35 estudiantes para salas espaciosas, con al menos 50.4 metros cuadrados para evitar el hacinamiento."

Considerando: Que la escuela debe ser un lugar atractivo, un destino feliz para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de suerte que las condiciones físico-ambientales y sanitarias garanticen seguridad y bienestar para que, con la nutrición adecuada y el cuidado de la salud en general, contribuyan con el rendimiento escolar de todos los estudiantes.

Considerando: Que el Manual Operativo del Centro Educativo Público, aprobado por Orden Departamental No. 03-2014, establece la jornada laboral de los centros educativos públicos, así como los lineamientos para la gestión y la calidad del servicio educativo y las normas de funcionamiento y organización del centro público.

Considerando: Que todo lo que ocurre en el espacio y en el tiempo escolar se constituye en una oportunidad para aprender y desarrollar procesos formativos plenos e integrales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana de 2015.

Vista: La Ley General de Educación No. 66-97.

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030.

M.



Ordenanza 02-2019 Página 2 de 16

Vista: La Ordenanza No. 03-2013 mediante la cual se modifica la estructura del Sistema Educativo Dominicano, estableciendo tres niveles educativos de seis (6) años cada uno, subdivididos en dos (2) ciclos de tres (3) años, que entrarán en vigencia por etapas.

Vista: La Ordenanza No. 01-2014 que establece la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida para los Niveles: Inicial, Primario y Secundario a partir del año escolar 2014-2015.

Vista: La Ordenanza No. 01-2015 que establece el currículo revisado, actualizado y validado para la Educación inicial pública y privada, a partir del año escolar 2015-2016.

Vista: La Ordenanza No. 02-2015 que establece el currículo revisado, actualizado y validado para la Educación Primaria pública y privada, a partir del año escolar 2015-2016.

Vista: La Ordenanza No. 1-2017 que establece el proceso de validación del diseño curricular revisado, actualizado del primer ciclo del Nivel Secundario y su sistema de evaluación para la educación pública y privada en el año 2016-2017.

Vista: La Ordenanza No. 03-2017, que establece la validación de las directrices de la Educación Técnico-Profesional, así como su aplicación en los subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial en lo referente a lo vocacional laboral, así como las ordenanzas por las que se validan los títulos de Técnico Básico y Bachiller Técnico de las diferentes familias profesionales.

Vista: La Ordenanza No. 22-2017 que establece el proceso de validación del diseño curricular revisado, actualizado y el sistema de evaluación de la modalidad académica del nivel secundario para la educación pública y privada.

Vista: La Ordenanza No. 23-2017 que norma la entrada en validación del diseño curricular de la Modalidad de Artes del segundo ciclo del Nivel Secundario.

Vista: La Orden Departamental No. 09/2009 que establece los procedimientos para el cumplimiento del calendario y horario escolar.

Vista: La Orden Departamental No. 03-2014, que establece el Manual Operativo del Centro Educativo Público.

Visto: El Documento Bases de la Revisión y Actualización Curricular.

Oído: El personal técnico y directivo de distintas instancias del Ministerio de Educación relacionadas con el tema.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78, Literal o, de la Ley General de Educación Núm. 66-97, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza No. 1-2014, que establece la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida para los Niveles: Inicial, Primario y Secundario a partir del año Escolar 2014-2015, el tiempo de trabajo en los centros de Jornada Escolar Extendida ha de organizarse de manera tal que garantice la dedicación del estudiantado al estudio y al trabajo investigativo. También ha de adaptarse a las necesidades de cada grado en particular y de cada nivel y centro. Las clases en los niveles Primario y Secundario se organizan en períodos de 45 minutos, combinados en cuatro (4) bloques de 90 minutos por día de clases sucesivas de áreas diferentes o de una misma área.





Párrafo. El siguiente cuadro sintetiza la distribución del tiempo y las actividades previstas para cada jornada escolar. Los tiempos de recreo y de almuerzo del estudiantado se incluyen dentro de la oferta curricular considerada globalmente, ya que también son espacios de aprendizaje.

HORARIO DE UN DÍA DE CLASES PARA EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO

7:30-8:00	Desayuno(*	
8:00-8:15	Acto de la b	
8:15-9:00	Clase 1	
9:00-9:45	Clase 2	Bloque 1
9:45-10:15	Recreo 1	
10:15-11:00	Clase 3	DI
11:00-11:45	Clase 4	Bloque 2
11:45-12:45	Almuerzo	
12:45-01:30	Clase 5	813
01:30-02:15	Clase 6	Bloque3
02:15-02:30	Recreo 2	,
02:30-03:15	Clase 7	Diamer 4
03:15-04:00	Clase 8	Bloque4

(*) El horario del docente inicia a las 8:00 a.m. y termina a las 4:00 p.m.

Artículo 2. La jornada laboral de los docentes en los centros de Jornada Escolar Extendida es de ocho horas diarias presenciales en el centro educativo, de lunes a viernes, y se distribuye de la siguiente manera:

- Tiempo lectivo presencial del docente para los procesos de enseñanza y de aprendizaje; -
- Tiempo no lectivo presencial del docente para trabajo de apoyo pedagógico; y
- Tiempo de recreos, merienda y almuerzo de estudiantes y docentes en el marco de la jornada laboral en el centro educativo.

Artículo 3. El tiempo lectivo estará constituido por 22.5 horas semanales, que equivalen a 30 períodos de 45 minutos. Es el tiempo que cada docente destinará al trabajo directo y presencial con los estudiantes.

Párrafo 1. Las clases en aulas o laboratorios, los cursos curriculares optativos, las tutorías de apoyo al estudiantado, los clubes de áreas curriculares, las actividades culturales, entre otras actividades, formarán parte del tiempo lectivo y se desarrollarán tomando en consideración que todos los momentos y propuestas formativas contribuyen a fortalecer los aprendizajes de los estudiantes, en el contexto del proceso de desarrollo curricular.

Párrafo 2. El Equipo de Gestión de cada centro educativo diseñará el horario escolar de su personal docente, en correspondencia con la carga horaria de cada área, grado y nivel, tomando en consideración su realidad, sus condiciones y necesidades, para posibilitar el desarrollo de las competencias fundamentales, específicas, técnico profesionales o laborales que se promueven desde el currículo.

Artículo 4. El tiempo no lectivo estará constituido por 7.5 horas semanales, que equivalen a 10 v períodos de 45 minutos. Es el tiempo que el docente destina a tareas pedagógicas y de coordinación relevantes para el proceso de aprendizaje, que se desarrolla sin la presencia de estudiantes.

Párrafo 1. Las y los docentes dedicarán su tiempo no lectivo a las siguientes actividades:

a) Tiempo para la planificación: Intercambios docentes para apoyar el desarrollo de distintos proyectos de aula y actividades formativas innovadoras. Uso de la plataforma virtual EDUPLAN y otras aplicaciones para elaborar, revisar y ajustar su planificación de clase.

KN.

Ordenanza 02-2019. Página 4 de 16

- b) Tiempo para el trabajo de apoyo pedagógico: Elaboración de recursos didácticos (prácticas, ejerciclos o actividades, materiales de apoyo a la docencia, evaluaciones, etc.), correcciones, trabajo con el registro de grado, trabajo con los informes de desarrollo, con los informes de aprendizaje, evaluación y seguimiento a los distintos proyectos de aula.
- c) Tiempo para la atención personalizada a la familia, de manera presencial y virtual como la formación de redes: diálogo con familias para tratar asuntos relacionados con los aprendizajes de sus hijos.
- d) Tiempo para la capacitación continua: Actividades de capacitación, tales como la Estrategia de Formación Continua Centrada en la Escuela, sistematización de experiencias e investigación, reflexión e intercambio sobre buenas prácticas, entre otras.
- Párrafo 2. El Equipo de Gestión de cada centro educativo adoptará las medidas pertinentes para asegurar los espacios adecuados para la realización de las actividades anteriores y organizará los horarlos de manera que los docentes pueden trabajar individual o conjuntamente (por grado, área o ciclo educativo) en función de cada actividad, sin detrimento de las horas de aprendizaje de los estudiantes.
- Artículo 5. El tiempo dedicado al acto de bandera (15 minutos) y a recreos (30 minutos y 15 minutos, respectivamente) estará constituido por 5 horas semanales, que equivalen a 1 hora diaria. El tiempo para almuerzo del docente estará constituido por 5 horas semanales, que equivalen a 1 hora diaria.
- Párrafo 1. El Equipo de Gestión de cada centro educativo organizará, de acuerdo con la disponibilidad de personal docente y administrativo y la colaboración de las APMAES, los horarios y turnos necesarios para garantizar el acompañamiento y apoyo requerido a los estudiantes durante los recreos, el desayuno, el almuerzo y la merienda.
- Párrafo 2. Todo el personal que colabora con el proceso de distribución de los alimentos, recibirá una capacitación en higiene, nutrición, manejo de conflictos y valores. Esta capacitación será impartida por el instituto Nacional de Bienestar Estudiantii, INABIE.
- Artículo 6. Los centros educativos contarán con el personal docente suficiente para garantizar la distribución y uso del tiempo, y la carga horaria de cada área curricular establecida para el desarrollo de las competencias en los estudiantes que se promueven desde el currículo.
- Párrafo 1. La estructura del personal docente de los centros de Jornada Escolar Extendida de Inicial, Primaria y Secundaria se establecen en el anexo I de esta Ordenanza.
- Párrafo 2. En los centros educativos que, por su tipología según el Manual Operativo, no sea posible contar con personal docente de Educación Física, Educación Artística, Lenguas Extranjeras o Formación Integral Humana y Religiosa, se procurará la provisión de docentes itinerantes de estas áreas que cubrirán las necesidades de dos a más centros educativos, bajo la coordinación y seguimiento de la Dirección del Distrito Educativo y de los Directores de Centros Educativos a los que ofrezcan sus servicios.
- Párrafo 3. Los Cursos Curriculares Optativos especializados, como: música, artes visuales, escénicas y aplicadas, y otros de las diferentes áreas curriculares, podrán ser impartidos por especialistas externos provenientes de las instituciones con las que el MINERD tiene acuerdos, tales como: Ministerio de Cultura, Ministerio de Deporte y INTRANT, INDRHI, CDEE, Banco Central, entre otras.
- Párrafo 4. Las Direcciones Regionales y Distritales, en coordinación con el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos, identificarán en sus demarcaciones correspondientes los especialistas disponibles para los fines descritos en el párrafo 3, y reportarán al Ministerio de Educación para su formal integración a los distintos centros educativos.

Ordenanza 02-2019. Página 5 de 16

V.

Disposiciones adicionales

Artículo 7. Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del año escolar 2019-2020 y se aplicará de manera progresiva a partir de su publicación, en función de una planificación elaborada por los viceministerlos de Servicios Técnicos y Pedagógicos y de Planificación y Desarrollo. Su implementación en cada centro educativo será simultánea a la reorganización del centro de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del Centro Educativo Público, establecido por Orden Departamental No. 03-2014.

Párrafo. Los Directores de los Distritos Educativos evaluarán y certificarán, en su caso, que el centro educativo cuenta con la estructura orgánica y funcional y tiene constituidos los organismos de dirección y participación requeridos, y aplica las normas de funcionamiento y organización, cumpliendo con los lineamientos sobre gestión y calidad (sistema de gestión de la información actualizados, planes y proyectos aprobados, etc.) establecidos por el Manual Operativo.

Artículo 8. Con el propósito de hacer posible lo previsto en esta ordenanza, los Directores de Distrito Identificarán en los centros educativos de su jurisdicción el excedente de personal docente, de acuerdo con sus respectivas áreas de formación y competencias, y procederán a su distribución a los centros donde sean requeridos.

Párrafo. En los casos en los que no haya disponibilidad de docentes para cubrir el proceso de redistribución interna, los docentes del centro educativo se acogerán a los términos de su nombramiento en tanto se vaya completando progresivamente el personal docente faltante del Registro de Elegibles. En caso de que no exista Registro de Elegible, el Ministerio de Educación captará el personal calificado de manera que ninguna área curricular quede sin ser atendida en todos los centros educativos.

Artículo 9. Los centros educativos agruparán a los estudiantes en secciones de entre 30 y 35 estudiantes. Las secciones no podrán tener más de 35 estudiantes ni menos de 18, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Párrafo. En el segundo ciclo de Educación Inicial, en Educación Primaria y en el primer ciclo de Educación Secundaria, si la matrícula no alcanza el mínimo de estudiantes por grado, los estudiantes se agruparán en el grado superior inmediato, hasta llegar al número señalado. Las secciones multigrados no podrán tener más de 18 estudiantes.

Artículo 10. Dada la complejidad de la gestión áulica en el Nivel Inicial y en el primer ciclo del Nivel Primario, el Ministerio de Educación irá incorporando gradualmente la ayudantía con docentes graduados en el nivel y con los estudiantes de término de la carrera de educación de las diversas instituciones formadoras de docentes, a partir del año escolar 2019-2020.

Artículo 11. Un centro educativo de media jornada solo podrá pasar a la Jornada Escolar Extendida cuando cumpla con las condiciones físicas, ambientales, sanitarias, espaciales y el personal necesario que propicien una educación de calidad.

Párrafo. Los centros educativos que laboran en media Jornada continuarán laborando con su organización regular, hasta tanto hagan el tránsito hacia la Jornada Escolar Extendida.

Artículo 12. La Dirección Regional y la Dirección de Supervisión Educativa, en coordinación con el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos, el Viceministerio de Planificación y Desarrollo y la Dirección General de Recursos Humanos, darán el seguimiento oportuno y continuo para verificar que

K.η.

Ordenanza 02-2019. Página 6 de 16



la reorganización de los horarios se realice en cada centro educativo, siguiendo lo establecido en la presente Ordenanza.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Lic. Antonio Peña Mirabal

Ministro de Educación de Educa

Presidente del Consejo Nacional de Educación

Licda. Teresa Garcés Mayeo

Consultora Jurídica

Secretaria del Consejo Nacional de Educación

ANEXOS

Anexo 1. Personal docente de aula de los centros educativos de inicial, Primaria y Secundaria

1.1 Centros de Educación Inicial. Jornada Escolar Extendida

Secciones	Maestros Inicial	Sesiones lectivas por maestro
1	1	40
2	3	27
	4	30
4	5	32
5	7	29
6	8	30
7	9	31
8	11	29
9	12	30
10	13	31
	15	29
12	16	30
13	17	31
14	19	29
15	20	30
16	21	30
17	23	30
18	24	30 ℯ
19	25	30
20	27	30
21	28	30
22	29	30
23	31	30
24	32	30
25	33	30
26	35	30
27	36	30
28	37	30
29	39	30
30	40	30
	41	30
31 32	43	30
33	44	30
34	45	30
35	47	30
36	48	30

Ordenanza 02-2019. Página 8 de 16

Escaneado con CamScanner

6.9

1.2 Centros de Educación Primaria. Jornada Escolar Extendida

Secciones	Generalista	Educación Artística	Educación Física	Lenguas Extranjeras (Inglés)	Formación Integral Humana y Religiosa	maestro	
1	1	MI ¹	MI	MI	MI	40 ²	
2	2	MI	MI	MI	MI	40 ²	
3	3	MI	MI	MI	MI	40 ²	
. 4	4	М	1	MI	MI	32 ²	
5	t	1	1	MI	MI	29 ²	
6	6	1	1	MI	MI	30 ²	
7	,	1	1	MI	MI	31 2	
8	8	1	1	1	1	27	
9	9	1	1	î	1	28	
10	10	1	- 1	1	1	29	
11	111	1	1	1	i	29	
12	12	1	1	1	1	30	
13	13	1 .	1	1	1	31	
14	14	1	1	1	1	31	
15	15	2	2	1	1	29	
16	16	2	2	1	1 *	29	
17	17	2	2	1	1	30	
18	18	2	2	1	1	30	
19	19	2	2	1	1	30	
20	20	2	2	1	1	31	
21	21	2	2	1	1	31	
22	22	2	2	1	1	31	
23	23	2	2	2	2	30	
24	24	2	2	2	2	30	
25	25	3	3	2	2	29	
26	26	3	3	2	2	29	
27	27	3	3	2	2	29	
	28	3	3	2	2	29	
28 29	29	3	3	2	2	30	
30	30	3	3	2	2	30	
31	31	3	3	2	2	31	
32	32	3	3	2	2	3	
33	33	3.	3	2	2	3	
	34	3.	3	2	2	3	
34	and the second				2		
35	35	4	4	2	4	3	

Ordenanza 02-2019. Página 9 de 16

¹ Maestros itinerantes 2 Sin considerar sesiones correspondientes a los maestros itinerantes

Secciones	Generalista	ta Educación Educación Artística Física		Lenguas Extranjeras (Inglés)	Formación Integral Humana y Religiosa	Sesiones lectivas por maestro
36	36	4	4	2	2	30
37	37	4	4	2	2	30
38	38	4	4	3	3	29
39	39	4	4	3	3	29
40	40	4	4	3	3 .	30
41	41	4	4	3	3	30
42	42	4	4	3	3	30
43	43	4	4	3	3	30
44	44	4	4	3	3	30
45	45	5	5	3	3	30
46	46	5	5	. 3	3	30
47	47	5	5	3	3	30
48	48	5	5	3	3	30
49	49	5	5	3	3	30
50	50	5	5	3	3.	30
51	51	5	5	3	3	30
52	52	5	5	3	3	31
53	53	5	5	4	4	30
54	54	5	5	4	4	30
55	55	6	6	4	4	29
56	56	6	6	4	4	29
57	57	6	6	4	4	30
58	58	6	6	4	4 <i>r</i>	30
59	59	6	6	4	4	30
60	60	6	6	4	4	30
61	61	6	6	4	4	30
62	62	6	6	4	4	30
63	63	6	6	4	4	30
54	64	6	6	4	4	30
65	65	7	7	4	4	30
66	66	7	7	4	4	30
57	67	7	7	4	4	30
	68	7	7	5	5	30
8		7	7	5	-	
9	69	7	7	*	5	30
0	70			5	5	30
1	71	7	7	5	5	30
2	72	7	7	5	5	30

۲۰٬۰

1.3 Centros de Educación Secundaria. Jornada Escolar Extendida

				Clencias	Educa-	Educa-		guas njeras	Forma- ción Integral	Sesiones lectivas
Seccio- nes	Lengua Española	Mate mática	Ciencias Sociales	de la Natu- raleza	ción Artística	ción Física	Inglés	Francés	Humana y Religiosa	por maestro
1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	20
2	1	1	o	1	0	0	0	0	0	27
3	1	1	1	1	0	0	0	0	0	30
4	1	1	1	1	0	0	1	0	0	27
5	1	1	1	1	0	0	1	0	0	33
6	1	1	1	1	0	0	1	1	0	34
7	1	2	1	1	0	0	1	1	0	35
8	2	2	1	2	1	1	1	1	1	25
9	2	2	2	2	1	1	1	1	1	26
10	2	2	2	2	1	1	1	1	1	29
11	2	3	2	2	1	1	1	1	1	29
12	2	3	2	2	1	1	2	1	1	28
13	2	3	2	3	1	1	2	1	1	27
14	3	3	2	3	1	1	2	1	1	29
15	3	4	3	3	1	1	2	1	1	29
16	3	4	3	3	1	1	2	1	1	30
17	3	4	3	3	1	1	2	1	<i>*</i> 1	32
18	4	4	3	4	1	1.	2	1	1	31
19	4	4	3	4	1	1	3	1	1	30
20	4	5	3	4	1	1	3	1	1	31
21	4	5	4	4	1	1	3	1	1	31
22	4	5	4	4	1	1	3	1	1	33
23	5	5	4	5	2	2	3	2	2	28
24	5	6	4	5	2	2	3	2	2	28
25		6	4	5	2	2	3	2	2	29
26	5	6	4	5	2	2	3	2	2	31
	1	6	5	5	2	2	4	2	2	29
27	5	7	5	6	2	2	4	2	2	28
28	6			6	2	2		2		
29	6	_	5				4		2	29
30		1000	100	6	2	2	4	2	2	30
31	1	7	5	6	2	2	4	2	2	31
12			5	6	2	2	4	2	2	32
3	7 8	3	6	7	2	2	4	2	2	30
4.	7 8	3	6	7	2	2	5	2	2	30
5	7 8		6	7	2	2	5	2	2	30
	7 8		5	7	2	2	5	2	2	31
,				7	2	2	5			
8 8	- 1	- 6		, 8	3	3		2	2	31
,	9		To and the			3	5	3	3	29

Ordenanza 02-2019. Página 11 de 16

1	DA
K	•)
"	-

Seccio-	Lengua	Mate	Clencias	Clencias de la	Educa-	Educa-		guas njeras	Forma- ción Integral	Sesione:
nes	Española	mática	Sociales	Natu- raleza	ción Artística	ción Física	Inglés	Francés	Humana Y Religiosa	por maestro
39	8/	9/	7/	8	3	3	5	3	3	29
40	8	9	7	8	3	3	5	3	3	30
41	8	10	7	8	3	3	5	3	3	30
42	8	10	7	8	3	3	6	3	3	29
43	9	10	7	9	3	3	6	3	3	29
44	9	10	7	9	3	3	6	3	3	30
45	9	11	8	9	3	3	6	3	3	30
46	9	11	8	9	3	3	6	3	3	30
47	9	11	8	9	3	3	6	3	3	31
48	10	11	8	10	3	3	6	3	3	30
49	10	11	8	10	3	3	7	.3	3	30
50	10	12	8	10	3	3	7	3	3	30
51	10	12	9	10	3	3	7	3	3	30
52	10	12	9	10	3	3	7	3	3	31
53	11	12	9	11	4	4	7	4	4	29
54	11	13	9	11	4	4	7	4	4	29
55	11	13	9	11	4	4	7	4	4	30
56	11	13	9	11	4	4	7	4	- 4	30
57	11	13	. 10	11	4	4	8	4	4	30
58	12	14	10	12	4	4	8	4	4	29
59	12	14	10	12	4	4	8	4	r 4	30
60	12	14	10	12	4	4	8	4	4	30
61	12	14	10	12	4	4	8	4		
62	12	14	10	12	4	4	8	4	4	31
63	13	15	11	13	4	4	8	4	4	31
54	13	15 15		13		7	W. Jane	- 4	4	30
	- 51	15	11	13	4	4	. 9	_ 4	4	30
						4	9	4	4	30
		15	11	13	4	4	9	4	4	31
		16	11	13	4	4	9	4	4	31
		16	11	14	5	5	9	5	. 5	29
) 1	14 1	6	12	14	5	5	9	5	5	29
) 1	4 1	.6	12	14	5	5	9	5	5	30
			12	14	5 5	5	9	5	5	30
	4 1		12	14	5	5	10	5	5	30



1.4 Centros de Educación Secundaria. Modalidad de ETP. Jornada Escolar Extendida

		100		Clendas	Educa-			guas njeras	Forma- clón	Forma-	Sesiones lectivas
Secci ones	Lengua Española	Mate- mática	Clencias Sociales	de la Natura- leza	ción	Educa -clón Física	Inglés	Francés	Integral Huma-na Y Religiosa	ción Técnica	por maestro
1	0	L	لـــــا	0		0	0	0	0	1	20 40
2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	30
		1		0	0	0	0	0	0	2	
3	1	1	. 0 0	0	0	.0	0	0	0	3	32
5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4	33
6	1	1	0	1	0	0	1	0	0	4	30 31
7	1	1	0	1	0	0	1	0	0	5	
8	1	1	0	1	0	0	1	0	0	6	32
9	1	1	1	1	0	0	1	0	0	6	33
10	1	1	1	1	0	0	1	. 0	0	7	33
11	1	1	1	1	0	0	1	0	0	8	34
12	1	1	1	1	0	0	1	0	0	8	37
13	1	1	1	1	0	0	1	0	0	9	37
14	1	1	1	1	0	0	1	0	0	10	37
15	1	1	1	1	. 0	0	1	0	0	11	38
16		- T	1	1	0	0	1	0	0	. 11	36
	_2	2	1	2	1	1	2	0	1	× 12	28
17	2	•	1	2	1	1	2	0	1	13	29
18	2	2			1	1	2	0	1	13	30
19	2	2	1	2 2	1	1	2	0	1	14	31
20	2	2			1	1	2	0	1	15	31
21	2	2	1	2		1	2	0	1	15	33
22	2	2	1	2	1	1	2	0	1	16	
23	2	2	1	2	1	N		0	1	17	
4	2	2	1	- 2	1	1	2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
5	2	2	2	2	1.	1	2	0	1.	17	
6	2	2	2	2	1	1	2	0	1	18	
7	2	2	2	2	1	1	2	0	1	1	9 34
3	3	3	2	3	1	1	3	0	1	2	0 30
	* * * ·	3	2	3	1	1	3	0	1	2	.0 31
	3	•	2	3	1	1	3	0	1		1 37
	3	3		3	1	1	3	0	1		22 3
	3	_ 3.	2				3	0	1		
	3	3	2	3	1	1					
- 14	3	3	2	. 3	1	1	3	0	. 1		23 3
	3	3	2	' 3	1	1	3	0	1		24 3
		3	2	3	1	1	3	0	1	1.	24 3
	3		2	3	1	1	3	-	Arm 1	L	25
	3	3		197		1	3			1	26
	3	3	2	. 3	1						
	3	3	2	3	1	. 1	3	0		1	26

Ordenanza 02-2019. Página 13 de 16

				Ci	P.1			iguas	Forma- clón		Sesiones
Secciones	Lengua Española	Mate- mática	Clencias Sociales	Clencias de la Natura- leza	Educa- ción Artís- tica	Educa -clón Física	Inglés	Francés	Integral Huma-na Y Religiosa	Forma- ción Técnica	lectivas por maestro
39	4	4	2	4	1	1	4	0	1	27	33
40	4	4	2	4	1	1	4	0	1	28	33
41	4	4	2	4	1	1	4	0	1	29	33
42	. 4	4	3	4	1	1	4	0	1	29	33
43	4	4	3	4	1	1	4	0	1	30	33
44	4	4	3	4	1	1	4	0	1	31	33
45	4	4	3	4	1	1	4	0	1	31	34
46	4	4	3	4	1	1	4	0	1	32	3.4
47	4	4	3	4	1	1	4	0	1	33	34
48	4	4	3	4	1	1	4	0	1	33	. 35
49	_ 4	4	3	4	1	1	4	0	1	34	35
50	5	5	3	5	2	2	5	0	2	35	31
51	5	5	3	5	2	2	5	0	2	36	31
52	5	5	3	5	2	2	5	0	2	36	32
53	5	5	3	5	2	2	5	0	2	37	32
54	5	5	3	5	2	2	5	0	2	38	32
55	5	5	3	5	2	2	5	0	2	38	33
56	5	_5	3	5	2	2	5	0	2	39	33
57	5	5	3	5	2	2	5	0	2	40	33
58	5	5	4	5	2	2	5	0	2	40	33
59	5	5	4	5	2	2	5	0	2	41	33
60	5	5	4	5	2	2	5	0	2	42	33
61	6	6	4	6	2	2	6	0	2	43	32
62	6	6	4	6	2	2	6	0	2	43	32
53	6	6	4	6	2	2	6	0	2	44	32
54	6	6	4	6	2	. 2	6	0	2	45	32
55	6	6	4	6	2	2	6	0	2	45	33
6	6	6	4	6	2	2	6	0	2	46	33
7	6	6	4	6	2	2	6	0	2	47	
8	6	6	4	6	2	2	6	0	2		33
9	6		4	6	2		6		2	47	34
		6		٥	• • •	2	* 1	0	2	48	34
0	6	6	4	6	2	2	6	0	2	49	34
1	6	6	4	ь	2	2	6	0	2	_ 49	3
2	7	7	4	7	2	2	7	0	2	50	3

YN.



1.5 Centros de Educación Secundaria. Modalidad de Artes. Jornada Escolar Extendida

Secci	Lengua Españo	Mate-	Clencias Sociales	Ciencias de la Natura-	Educa- clón Artís-	Educa- ción Física	ı Ler	nguas anjeras Francés	Formación Integral Humana y Religiosa	Forma- clón Técnica	Sesiones lectivas por maestro
ones	la	mática	Sociales	leza	tica	W 101000		0	0	1	20
1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	27
2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	30
3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3	32
4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4	25
5	1	1	0	1	0_	0	1	0	0	5	27
6	1	1	0	1	0	. 0	1	0	0	5	31
7	1	1	0	1	0	0	1	0	0	6	29
8	1	1	1	1	0	0	1	0	0	7	30
9	1	1	1	1	0	0	1	0	0	8	31
10	. 1	1	1	11	0	. 0	1	0	0	8	34
11	_1	1	1	.1	0	0	1	0	0	9	34
12	1	1	1	1	0	0	1	0	0	10	35
13	1	1	1	1	0	0 0	1	0	0	11	35
14	1	1	. 1	1	0	1	2	0	1	12	25
15	2	2	1	2	1	1	2	0	1	12	27
16	2	2	1	2	1	1	2	0	1 ,;	13	27
17	2	2	_ 1	2	1	1	2	0	1	14	28
18	2	2	1	2	1	1	2	0	1	15	28
19	2	2	1	2 _	1	1	2	0	1	15	30
20	2	2	1	2 -	1	1	2	0	1	16	30
1	2	2	. 1	2	1	1	2	0	1	17	30
2	.2	2	1	2	1	1	2	0	1	18	30
3	2	2	2	2	. 1	1	2	0	1	18	31
4	2	2	2	2	1		3	0	1	19	28
5 .	3	3	2	3	1	1	3	0	1	20	28
5	3	3	2	3	1	1				21	28
,	3	3	2	3	1		. 3	D	1		
1	3	3	2	3	1	1	3	0	1	21	29
	3	3	2	3	1	1	3	0	1	22	30
	3	3	2	3	1	1	3	0	1	23	30
	3	3	2	3	1	1	3	0	1	24	30
	3	3	2	3	1	1	3	0	1	25	30
	3	3	2	3	1	1	3	0	1	25	31
		3	2 .	3	1	1	3	0	1	26	32
1		4	2	4	1	1	4	0	1	27	29
- 4		• 1	2	4	1	1	4	0	1.	28	29
4		4		1	1	1		_	7 8 B		
4		4	2	4	1	1	4	0	1	28	30
4			3	4	T	1	4	0	1.	29	30
4		1	3	4	1	1	4	0	1	30	30

Escaneado con CamScanner

Secci	Lengua Españo	Mate	Clenclas	Clencias de la	Educa- clón	Educa- clón		iguas injeras	Formación Integral	Forma- ción	Sesiones lectivas por
ones	la	mática	Sociales	Natura- leza	Artís- tica	Física	Inglés	Francés	Humana y Religiosa	Técnica	maestro 30
40	.4	4	3	4	1	1	4	0	1	31	31
41	4	4	3	4	1	1	4	0	1	31	
42	4	4	3	4	1	1	4	0	1	32	31
43	4	4	3	4	1	1	4	0	1	33	31
44	4	4	3	4	1	1	4	0	1	34	31
45	5	5	3	5	2	2	5	0	2	35	28
46	5	5	3	5	2	2	5	0	2	35	29
47	5	5	3	5	2	2	5	0	2	36	29
48	5	5	3	5	2	2	5	0	2	37 .	29
49	5	5	3	5	2	2	5	0	2	38	29
50	5	5	3	5	2	2	5	0	2	38	30
51	5	5	3	5	2	2	5	0	2	39	30
52	5	5	3	5	2	2	5	0	2	40	30
53	5	5	4	5	2	2	5	0	2	41	30
54 ·	5	5	4	5	2	2	5	0	2	41	30
55	6	6	4	6	2	2	6	0	2	42	29
56	6	6	4	6	2	2	6	0	2	43	29
57	6	6	4	6	2	2	6	0	2	44	29
58	6	6	4	6	2	2	6	0	2	44	30
59	6	6	4	6	2	2	6	0	2	45	30
50	6	6	4	6	2	2	6	0	2	46	30
1	6	6	4	6	2	2	6	0	2	47	30
2	6	6	4	6	2	2	6	0	2 ~	48	30
3	6	6	4	6	2	2	6	0	2	48	31
4	6	6	4	6	2	2	6	0	2	49	31
5	7	7	4	7	2	2	7	0	2	50	30
5	7	7	4	7	2	2	7	0	2	51	30
		7	4	7	2	2	7	0	2	51	30
	7	7	5	7	2	2	7	0	2	52	30
	′ 7	7	5	7	2	2	7	0	2	53	30
	/	7	5	7	2	2	7	0	2	54	30
	,	7		7	2	2	7	0	2		
		-	5		in Section	2				54	31
7		7	5	7	2	2	7	0	2	55	31

